

CONDICIONES GENERALES

1. Las muestras almacenadas en el biobanco serán cedidas a título gratuito a terceros que las precisen con fines de investigación biomédica. Sólo se cederán muestras para las solicitudes que procedan de proyectos de investigación que han sido científicamente aprobados.
2. Podrán repercutirse con la cesión de cada muestra los costes de obtención, mantenimiento, manipulación, envío y otros gastos de similar naturaleza relacionados con las muestras. En cualquier caso la cantidad de muestra cedida será la mínima necesaria para la realización del proyecto.
3. La cesión deberá ser informada de forma positiva por los comités científico y de ética y por la persona titular de la dirección científica. No obstante, en aquellos casos en los que el Comité de la Investigación al que corresponda emitir el dictamen relativo al proyecto sea asimismo el comité de ética del biobanco, será suficiente con la emisión de un único dictamen relativo al proyecto.
4. La solicitud de cesión podrá ser denegada cuando se haya informado desfavorablemente por parte de alguno de los comités externos del biobanco o por la persona titular de la dirección científica, o cuando la persona responsable de la investigación haya incumplido alguno de los compromisos y obligaciones a los que se refieren los puntos anteriores en cesiones previas de muestras del mismo biobanco. La denegación de la cesión de muestras deberá ser motivada y notificada a quien la haya solicitado.
5. La cesión de muestras podrá ir acompañada de la información clínica asociada, en cuyo caso los datos estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley de Autonomía del Paciente y la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Las muestras y los datos asociados sólo se cederán por regla general de manera anónima o disociada.
7. El biobanco incluirá en su memoria anual una referencia a las cesiones de muestras realizadas, que recogerá la identificación de las personas responsables de las investigaciones, de los centros en el que se conservarán las muestras y de los proyectos de investigación.

COMPROMISO DEL INVESTIGADOR

1. Utilizar las muestras única y exclusivamente para los fines científicos especificados en la solicitud.
2. No realizar cesiones de muestras o datos a terceros que no estén previstos en el proyecto.
3. Asegurar la trazabilidad de las muestras.
4. Conocer que no es posible asegurar de forma total la ausencia de riesgos infecciosos por la manipulación de las muestras aportadas por el Biobanco y, sobre esta base, asume bajo su responsabilidad que las muestras deben ser manipuladas y tratadas con las medidas de seguridad óptimas para muestras potencialmente infecciosas.
5. Asumir la responsabilidad total de la información y entrenamiento del personal implicado en la investigación respecto a los peligros y procedimientos de seguridad que han de observarse en la manipulación de muestras de origen humano.
6. Destruir o devolver al Biobanco el material sobrante una vez finalizado el proyecto.
7. Mencionar la procedencia de las muestras en todos los trabajos en los que se difundan los resultados obtenidos de la investigación con las muestras procedentes del Biobanco Hospital Univeritario Vall d'Hebron con la siguiente frase: *"The samples used in this project were provided by the Vall d'Hebron University Hospital Biobank with appropriate ethics approval."*
8. Asumir el compromiso de enviar a la oficina de Biobanco Hospital Univeritario Vall d'Hebron una copia de cualquier publicación científica resultante del proyecto o en su defecto se enviará una memoria con los resultados obtenidos.
9. Garantizar la disponibilidad de la información genética validada y relevante para la salud que se obtenga del análisis de las muestras.